



DECRETO DE ALCALDÍA N° 0020-2012-A/MPMN

Moquegua, **28 DIC. 2012**

VISTOS: El Informe Técnico N° 666-2012-ATU-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 03 de octubre del 2012; Informe N° 042-2012-RGM-SGTSV-GDUAAT/MPMN de fecha 04 de octubre del 2012; Informe N° 2511-2012-SGTSV-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 04 de octubre del 2012; y el Informe N° 168-2012-AL.GDUAAT/GM/MPMN, sobre AUTORIZACION DE PARADEROS, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194, de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Ley General del Transporte y Tránsito N° 27181 y sus correspondientes reglamentos, reconocen y atribuyen a las Municipalidades Provinciales, como instancia de Gobierno Local, competencias de gestión, normativas, reguladoras y fiscalizadoras de los servicios públicos, entre estos al servicio de transporte terrestre de personas, en el ámbito de su correspondiente circunscripción administrativa;

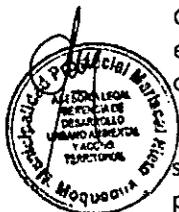
Que, mediante Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPMN, se declaró la Av. Balta 3ra y 2da. Cuadra, sentido de Este a Oeste y la Av. La Paz 5ta., 4ta., y 3ra. Cuadra, sentido de Sur a Norte; como vías restringidas para el tránsito de vehículos de servicio de transporte público de pasajeros; aprobándose que el recorrido de ruta de los vehículos de servicio sea por la prolongación de la calle Ancash, Interconexión Vial y Av. Ejército; dicha disposición conlleva a establecer nuevos paraderos y dejar sin efecto la R.G.N° 0028-2005-GDUA/MPMN, que autorizaba los anteriores paraderos de Ruta en el cercado;

Que, el Art. 33° del D.S.N° 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, establece que la prestación del servicio de transporte debe brindarse en condiciones de seguridad y calidad al usuario, teniendo una adecuada infraestructura vial y contando con Paraderos de Ruta instalados en la vía pública, de uso en el Servicio de Transporte Urbano;

Que, según el inc. 1.3) Art. 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Art. 33° del Reglamento Nacional de Tránsito, las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito terrestre norman, regulan el tránsito urbano de peatones y vehículos, en materia de viabilidad son competentes para normar, gestionar y fiscalizar la infraestructura vial urbana así como la instalación mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito, preservando la seguridad vial y la fluidez de la circulación;

Que, según el Art. 42 de la Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal

Que, según Informe Técnico N° 666-2012-ATU-STSV-GDUAAT-GM/MPMN, del Area de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, e Informe N° 042-2012-RGM-SGTSV-GDUAAT/MPMN, con el objeto de que los conductores de las unidades de servicio de transporte urbano hagan uso adecuado de los paraderos de Ruta y reducir el mal uso que viene ocurriendo en los paraderos tales como: estacionar el vehículo para esperar a los pasajeros provocando cola de vehículos, los cobradores llaman a viva voz a los pasajeros, tocan sus bocinas innecesariamente, contraviniendo lo dispuesto en el Art. 98 del D.S.N° 016-2009-MTC, realizan aceleraciones al vacío generando mayor ruido y contaminación, desnaturalizando la razón de ser de los paraderos de Ruta; el uso adecuado es que en el derecho de la vía es posible que los conductores pueden detener los vehículos habilitados que sirven en una determinada ruta, para permitir que los pasajeros asciendan o desciendan de los vehículos y luego continúen su recorrido; de





acuerdo a lo dispuesto por la O.M. N° 018-2011-MPMN, el Art. 206° del D.S.N° 016-2009-MTC y D.S.N° 017-2009-MTC, por el orden y la preservación de la seguridad de los usuarios del servicio, es necesario establecer los actuales paraderos de ruta, a fin de que los conductores de vehículos de servicio público de transporte urbano de pasajeros, sobre paren para permitir que los pasajeros suban o bajen en los paraderos debidamente señalizados, motivos por los cuales técnicamente es factible autorizar los paraderos de ruta para el transporte público de pasajeros en el cercado, dejándose sin efecto la R.G.N° 0028-2005-GDUA/MPMN, que establecía los anteriores paraderos de ruta;

Estando al Informe N° 2511-2012-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, por el mejor uso de la vía y el ordenamiento de las unidades de servicio público de transporte urbano en el cercado, técnicamente y legalmente es factible disponer la actualización de los paraderos de ruta para el transporte urbano de pasajeros mediante Decreto de Alcaldía;

De conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 27181, D.S.N° 017-2009-MTC, D.S.N° 016-2009-MTC, O.M.N° 018-2011-MPMN, Ley N° 27444; y visaciones respectivas;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar los Paraderos de Ruta para el Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros, cuya ubicación en la vía pública se detalla a continuación:

Nº	PARADEROS DE RUTA	UBICACIÓN PARADERO EN LA VIA PUBLICA	SENTIDO DE LA VIA
1	Paradero	Av. Manuel C. de la Torre (5ta cuadra final)	Sentido de Sur a Norte (subida)
2	Paradero	Av. Manuel C. de la Torre (5ta cuadra inicial)	Sentido de Sur a Norte (subida)
3	Paradero	Av. Manuel C. de la Torre (4ta cuadra)	Sentido de Sur a Norte (subida)
4	Paradero	Av. Manuel C. de la Torre (3ra cuadra)	Sentido de Sur a Norte (subida)
5	Paradero	Av. Manuel C. de la Torre (2da cuadra)	Sentido de Sur a Norte (subida)
6	Paradero	Av. Manuel C. de la Torre (1ra cdra frente llantería)	Sentido de Sur a Norte (subida)
7	Paradero	Av. Manuel C. de la Torre (1ra cdra frente inmueble 104)	Sentido de Sur a Norte (subida)
8	Paradero	Av. Balta (1ra cuadra)	Sentido de Sur a Norte (subida)
9	Paradero	Av. Balta (4ta cuadra)	Sentido de Sur a Norte (subida)
10	Paradero	Av. Balta (5ta cuadra)	Sentido de Sur a Norte (subida)
11	Paradero	Av. Balta (6ta cuadra) (final)	Sentido de Sur a Norte (subida)
12	Paradero	Av. Balta (6ta cuadra) (inicial)	Sentido Norte a Sur (bajada)
13	Paradero	Av. Balta (5ta cuadra)	Sentido Norte a Sur (bajada)
14	Paradero	Av. Balta (4ta cuadra)	Sentido Norte a Sur (bajada)
15	Paradero	Av. Balta (1ra cuadra)	Sentido Norte a Sur (bajada)
16	Paradero	Prolongación Ancash (2da cuadra)	Sentido Norte a Sur (bajada)
17	Paradero	Prolongación Av. Bolívar (Interconexión Vial 2da cuadra)	Sentido Norte a Sur (bajada)
18	Paradero	Av. Ejército (2da cuadra)	Sentido Norte a Sur (bajada)
19	Paradero	Av. Ejército (3ra cuadra)	Sentido Norte a Sur (bajada)
20	Paradero	Av. Ejército (4ta cuadra)	Sentido Norte a Sur (bajada)





21	Paradero	Av. Ejército (5ta cuadra)	Sentido Norte a Sur (bajada)
22	Paradero	Av. Manuel C. de la Torre (4ta cuadra)	Sentido Norte a Sur (bajada)
23	Paradero	Av. Manuel C. de la Torre (5ta cuadra costado del Terminal)	Sentido Norte a Sur (bajada)
24	Paradero	Av. La Paz (4ta cuadra)	Sentido de Norte a Sur (subida)
25	Paradero	Calle Piura (1ra cuadra)	Sentido de Norte a Sur (subida)

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Paraderos de ruta autorizados serán de tipo universal, de uso exclusivo para el embarque o desembarque de pasajeros y de obligatorio cumplimiento por todos los conductores de las empresas que prestan el servicio de transporte urbano de pasajeros.

ARTÍCULO TERCERO.- Los Paraderos Autorizados serán identificados mediante la señalización vertical respectiva, en cada una de las vías señaladas en el presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO.- La modificación de los Paraderos de Rutas, está sujeta a la aprobación del Nuevo Plan Regulador de Rutas y por motivos que la autoridad administrativa considere técnicamente necesaria.

ARTÍCULO QUINTO.- Prohibir el estacionamiento de los vehículos de servicio de transporte público en los paraderos de ruta, para esperar a los pasajeros.

ARTÍCULO SEXTO.- Prohibir que los cobradores llamen pasajeros a viva voz en los paraderos de ruta, su incumplimiento motivará que la Policía Nacional de Tránsito o los Inspectores Municipales de Transporte, procedan conforme a sus facultades al levantamiento de la Papeleta de Infracción o el Acta de Verificación de Falta Administrativa.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Las Empresas de servicio de transporte urbano de pasajeros, mediante sus conductores y cobradores, deberán informar permanentemente a los usuarios que el embarque y desembarque de pasajeros en el cercado de la ciudad, se realizará en los paraderos de ruta y prestarán la debida atención a los pasajeros amparados en la Ley N° 27050.

ARTÍCULO OCTAVO.- Dejar sin efecto la R.G.N° 0028-2005-GDUA/MPMN, y cualquier disposición que se contraponga al presente Decreto.

ARTÍCULO NOVENO.- Disponer la publicación del presente Decreto en el Portal Electrónico de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto.

ARTÍCULO DECIMO.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Alberto R. Coayla Vilca
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE